JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Humberto Enrique Cabrales Polo
Demandado	Diana Patricia Giraldo Duque
Radicado	0500131030112021-00349
Instancia	Primera
Temas	inadmisión

Puesto que la demanda así formulada no se ajusta a los artículos 82 y 90 de la regla procesal y el Decreto 806 de 2020, el Despacho la **INADMITE** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

ÚNICO. Respecto del hecho "QUINTO", se indicará con exactitud la fecha, hora y lugar establecidos por las partes para la suscripción de la escritura de compraventa de los inmuebles prometidos en venta.

Asimismo, indicará los motivos por los cuales en la fecha descrita en dicho literal, ninguna de las partes compareció a la notaría a cumplir con la prestación de otorgar la escritura de compraventa.

Las correcciones se integrarán **NECESARIAMENTE** en un solo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito Civil 011 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f26f54e1ade71211761d69ea176231ded1ce7a92819519e6fda933ce0aa1e0ef

Documento generado en 01/10/2021 12:32:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica